

Resolución de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2016.

AFECTA SOLO A LOS VEHÍCULOS QUE DEBAN LLEVAR PANELES NARANJAS

RESTRICCIONES de MM.PP Octubre 2016						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

A.D.R. PERIODOS RESTRINGIDOS

DIA	AMBITO	HORARIO INICIO	HORARIO FINAL
2	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08,00	24,00
6	PAÍS VASCO	13,00	24,00
7	PAÍS VASCO	08,00	24,00
9	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08:00	24:00
11	PAÍS VASCO	13:00	24:00
12	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08,00	24,00
16	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08,00	24,00
23	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08,00	24,00
30	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08,00	24,00
31	PAÍS VASCO	13:00	24:00
1 Nov	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	08,00	24,00



OJO CON RESTRICCIONES VARIOS FESTIVOS

- En caso de coincidir varios días festivos consecutivos dentro del ámbito territorial correspondiente.
 - Las restricciones se aplicarán en el primero de ellos solamente.
 - ✓ **desde las ocho hasta las quince horas.**
- Y en el último la correspondiente **a domingo o día festivo**, quedando el resto de días festivos sin restricción.

TRAMOS DE CARRETERAS CON LIMITACIONES HORARIAS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS				
CARRETERA	PUNTOS KILOMÉTRICOS	POBLACIÓN	PROVINCIA	HORARIO RESTRINGIDO
M-40 (CRECIENTE)	PK.46 AL 57 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (DECRECIENTE)	PK.57 AL 46 (TÚNELES DEL PARDO)	MADRID	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (DECRECIENTE)	PK.25 AL 9 (DE A-42 a A-2)	MADRID	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-40 (CRECIENTE)	PK.9 AL 25 (DE A-2 a A-42)	MADRID	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-50 (CRECIENTE)	PK.68,9 AL 74,1 (TÚNELES BOADILLA- VALDEPASTORES)	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	DE 7:00 a 10:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-50 (DECRECIENTE)	PK.77,7 AL 72,7 (TÚNELES BOADILLA- VALDEPASTORES)	BOADILLA DEL MONTE	MADRID	DE 18:00 a 21:00 h. (DÍAS LABORABLES)
M-111	PK.1,1 AL 5,0 (TÚNEL BARAJAS)	BARAJAS	MADRID	DE 6:00 a 23:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO)
N-330	PK. 666,7 AL 672,5 (TÚNEL DE SOMPORT)	CANFRANC	HUESCA	Resolución de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Tráfico (B.O.E. del 15 de septiembre).
N-433	PK. 35,4 AL 104,2 (ENLACE N-435)	EL GARROBO- JABUGO	SEVILLA- HUELVA	SÁBADOS DE 11:00 a 22:00 h (MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)
N-443	PK. 2,3 AL 6 (PUENTE JOSÉ LEÓN DE CARRANZA)	CÁDIZ	CÁDIZ	DE 0:00 a 24:00 h. (TODOS DÍAS DEL AÑO)

ITINERARIOS DE LOS VEHÍCULOS CARGADOS

O VACIOS SIN LIMPIAR

- **En desplazamientos para distribución y reparto:**
 - Los desplazamientos cuya finalidad es la distribución y reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores, se utilizará:
 - ✓ El itinerario más idóneo, tanto en relación con la seguridad vial como con la fluidez del tráfico, recorriendo la mínima distancia posible a lo largo de carreteras convencionales hasta el punto de entrega de la mercancía.
 - ✓ Deberán utilizarse inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones si las hubiere
 - En caso de existir más de una se circulará por la más exterior a la población.
 - ✓ Pudiendo entrar en el núcleo urbano únicamente para realizar las operaciones de carga y descarga, y siempre por el acceso más próximo al punto de entrega salvo por causas justificadas de fuerza mayor.
- **En otro tipo de desplazamientos:**
 - Si los puntos de origen y destino del desplazamiento se encuentran incluidos dentro de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los vehículos que las transporten, deberán utilizarlos obligatoriamente en su recorrido.
 - Si uno de esos puntos, o ambos, quedan fuera de la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas los desplazamientos se realizarán por aquellas carreteras convencionales que permitan acceder a dicha Red por la entrada o salida más próxima en el sentido de la marcha.

- **Otras Vías:**

- El tránsito por vías distintas de las marcadas en la Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas requerirá que el itinerario no discorra por travesías o lo haga por las de menor peligrosidad, de acuerdo con:

- ✓ La intensidad, clasificación y distribución del tráfico.
- ✓ El tamaño del núcleo urbano.
- ✓ La configuración urbanística.
- ✓ Y el trazado y regulación de las mismas.
- ✓ Y además, la previa comunicación con, al menos, veinticuatro horas de antelación, al Subsector de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de la provincia correspondiente (**Teléfono nº 062**), quien confirmará, en su caso, la utilización de la nueva ruta.

- **ESTA PERMITIDO:**

- Abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino u origen sea la residencia habitual del conductor para efectuar los descansos diario o semanal.
- O para la realización de operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo.

EXCEPCIONES AL ITINERARIO Y HORARIOS

- **Al cumplimiento de itinerarios y de los horarios.**
- **De modo permanente:**
- Materias totalmente exentas de las prohibiciones establecidas en el texto dispositivo de esta Resolución, de modo permanente y sin necesidad de ser solicitado ningún tipo de autorización.
- **Gases licuados de uso doméstico.**
 - Embotellado.
 - O a granel.
 - Bien para su transporte a puntos de distribución.
 - O para reparto a consumidores.

- **Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio.**
- **Combustibles con destino a:**
 - Puertos.
 - Aeropuertos.
 - Y bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios, con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
 - Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario.
 - Y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- **Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios.**
- **Gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria.**
 - Cuando se acredite que se transportan a estos destinos.
 - Y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

EXCEPCIONES CON AUTORIZACIÓN

- **Exenciones al cumplimiento de los días y horarios pero bajo una autorización de Jefatura Provincial de Trafico**
- Materias que pueden circular con autorización especial, siempre y cuando se solicite y justifique la necesidad de circular:
 - Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.
 - Productos con origen o destino en centros sanitarios no contemplados en el apartado (Hospitales).
 - Transportes de mercancías peligrosas hacia o desde los puertos marítimos y aeropuertos cuando inevitablemente tengan que circular las fechas objeto de prohibición.
 - Material de pirotecnia.
 - Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, se considere indispensable que sean transportadas.

RED DE ITINERARIOS PARA MERCANCÍAS PELIGROSAS (RIMP)

